



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00392-00

Atendiendo la solicitud que antecede, por la cual el apoderado de la parte demandada solicita que se reabra la audiencia para que las partes tengan la oportunidad de emitir un pronunciamiento frente al fallo, a ello no se accede, teniendo en cuenta que la oportunidad procesal para ello ya se encuentra vencida, en tanto la decisión emitida fue notificada en **estrados**.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que el artículo 373 CGP, en su numeral 5° dispone que en la audiencia se proferirá la sentencia en forma oral, sin que se consagre el deber de abrir un espacio para que las partes interpongan recursos o se pronuncien frente a la decisión; por el contrario, dispone la misma norma que cuando la sentencia se profiera en forma oral, la apelación se sujetará a lo previsto en el inciso primero del numeral 1 del artículo 322, el cual consagra lo siguiente: *“El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal **inmediatamente después de pronunciada**”*.

En tal sentido, no era obligación de la juzgadora abrir un espacio en la audiencia para que las partes hicieran uso de los recursos de ley, sino que, inmediatamente pronunciada la sentencia, las partes tenían la carga de pronunciarse al respecto, de ser el caso, lo cual no hicieron, dejando pasar su oportunidad. En razón de ello, no es procedente aplicar la figura que solicita la parte demandada, para que se pueda pronunciar.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

092

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602d09fe984646d9cfd3b3ecd5990aedd8a7a2a96a7ab2229d0e67a36e628**

Documento generado en 31/05/2022 10:05:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>